



ACTA No. 33

COMITÉ DIRECTIVO ORDINARIO DEL FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA- FENOGE.

Siendo las 17:00 horas del día 15 de diciembre de 2021, se reúne el Comité Directivo del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía-FENOGE, previa convocatoria efectuada por la Directora Ejecutiva del Fondo, en calidad de Secretaria de Comité a efectos de adelantar la sesión ordinaria, para lo cual se propone el siguiente orden del día:

Orden del día:

1. Verificación del quórum/Aprobación del orden del día.
2. Antecedentes a temas decisorios - Estado Financiero.
3. Temas decisorios:
 - 3.1. Solicitudes de aprobación.
 - o Asistencia Técnica solicitada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en GEE y FNCER para sistemas de acueducto.
 - 3.2. Resultado de la priorización de proyectos corte Julio – 2021.
4. Informados al Comité Directivo – FENOGE.
 - 4.1 Avances implementación línea reembolsable, Convenio FDN-FENOGE.
 - 4.2 Lineamientos de supervisión e interventoría.
 - 4.3 Informe Final Auditoría Contraloría.
5. Proposiciones y varios | Cierre sesión.

La Directora Ejecutiva Informa que en el link¹ dispuesto en la citación a la presente sesión del comité se incluyó toda la información soporte de los temas que se traen de acuerdo con el anterior orden del día, así como el estado actual de los Planes, Programas y Proyectos, las cuatro grandes apuestas de FENOGE y la ejecución presupuestal en el tablero de Power BI. Adicionalmente a esto, el estado de la gestión de cada coordinación y unidad coordinadora actualizado.

Presentado el orden del día, se detalla el desarrollo de la sesión:

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.

Se procede a verificar el quórum para deliberar y decidir, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.3.5.4. y siguientes, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, adicionado por el Decreto 1543 de 2017 y el Numeral 1.1. Comité Directivo del Capítulo II. Operatividad de la Resolución No. 4 1407 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía-MinEnergía *“Por la cual se expide el Manual Operativo del FENOGE y se dictan otras disposiciones”*.

¹ [https://minenergiacol-my.sharepoint.com/:f/r/personal/kgrosso_minenergia.gov_co/Documents/FENOGE%20COMPARTIDA%201\)/20.%20Comit%C3%A9%20Directivo%20FENOGE/19.%20Comit%C3%A9%20Directivo%20No.%2033%2015%20de%20diciembre%20de%202021?csf=1&web=1&e=EuAAS3](https://minenergiacol-my.sharepoint.com/:f/r/personal/kgrosso_minenergia.gov_co/Documents/FENOGE%20COMPARTIDA%201)/20.%20Comit%C3%A9%20Directivo%20FENOGE/19.%20Comit%C3%A9%20Directivo%20No.%2033%2015%20de%20diciembre%20de%202021?csf=1&web=1&e=EuAAS3)



Efectuando el llamado a lista, se verifica que participan en la presente sesión los siguientes miembros del Comité Directivo:

- Miguel Lotero Robledo- Viceministro de Energía del Ministerio de Energía²
- Laura Jimena Mojica Salazar - Secretaria General del Ministerio de Minas y Energía
- Luis Julián Zuluaga López - Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía
- Christian Rafael Jaramillo Herrera - Director General de la Unidad de Planeación Minero Energética- UPME

La presente sesión de Comité Directivo fue presidida por el Viceministro de Energía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1543 de 2017 y el Numeral 1.1. Comité Directivo del Capítulo II. Operatividad de la Resolución No. 4 1407 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía “Por la cual se expide el Manual Operativo del FENOGE y se dictan otras disposiciones”.

De conformidad con lo anterior, existió el quórum requerido para deliberar y tomar decisiones en la sesión.

Como secretaria del comité participó la Doctora Katharina Grosso Buitrago en calidad de Directora Ejecutiva de FENOGE.

Una vez iniciada la sesión, el director de la UPME Christian Rafael Jaramillo, manifiesta que delega a la Dra. Margareth Muñoz Romero- Asesora Dirección General UPME, para que participe y vote en la sesión ordinaria del Comité Directivo de FENOGE.

Adicionalmente, también asistieron como invitados a esta sesión del Comité Directivo:

- Mónica Alejandra Gasca Rojas – Asesora Despacho Ministro de Minas y Energía de manera remota a través de la plataforma Teams.
- Erick Julián Dávila Rueda -Asesor Secretaría General Ministerio de Minas y Energía de forma presencial.
- Margareth Muñoz Romero- Asesora Dirección General UPME, de forma presencial, quién fue delegada por el Director de la UPME para participar en la presente sesión.
- María Camila Lozano Martínez – Contratista Coordinadora de Contratos de FENOGE de manera remota a través de la plataforma Teams.
- Lina María Jiménez Sánchez-Contratista Coordinadora Administrativa de FENOGE de manera remota a través de la plataforma Teams.
- Diego Edison Sánchez Ochoa– Contratista Coordinador Técnico FENOGE, de forma presencial.
- Daniel Arturo Patiño Woodcock- Contratista Coordinador Financiero de FENOGE, de forma presencial.

² Resolución 40329 del 08 de octubre de 2021, “por el cual se confiere una comisión de servicios en el exterior y se realiza un encargo”.



- Yenny Paola Betancourt Rojas – Contratista Coordinación de contratos FENOGÉ, de forma presencial.

Se somete a aprobación de los miembros del Comité Directivo el orden del día propuesto. En este punto el Viceministro de Energía presenta un nuevo punto de aprobación para consideración de los miembros del comité, relacionado con la elección del profesional que ejercerá las actividades de la Dirección Ejecutiva del FENOGÉ en el año 2022, para lo cual propone a la Dra. Katharina Grosso Buitrago. En tal sentido el orden del día planteado es el siguiente:

1. Verificación del quórum/Aprobación del orden del día.
2. Antecedentes a Temas Decisorios: Estado Financiero.
3. Temas decisorios:
 - 3.1. Solicitudes de aprobación.
 - Solicitud de aprobación de la Asistencia Técnica para la estructuración de un proyecto piloto de gestión eficiente de la energía y fuentes no convencionales de energía renovable en los sistemas de acueducto regional, para los municipios de Ariguaní, Chibolo, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto y Sitio Nuevo, departamento del Magdalena.
 - 3.2. Resultado de la priorización de proyectos corte Julio – 2021.
 - 3.3. Elección de la Dirección Ejecutiva de FENOGÉ para el año 2022.
4. Informados al Comité Directivo – FENOGÉ.
 - 4.1 Avances implementación línea reembolsable, Convenio FDN-FENOGÉ.
 - 4.2 Lineamientos de supervisión e interventoría.
 - 4.3 Informe Final Auditoría Contraloría.
5. Propositiones y varios | Cierre sesión.

De esta manera es APROBADO por unanimidad de votos de los miembros que participaron en la sesión.

Nuestro Estado Financiero 2021:

Inicia la Directora Ejecutiva de FENOGÉ presentando a los miembros del Comité el Estado Financiero de FENOGÉ e indicando que en el link³ dispuesto en la citación del presente comité, se encuentra el informe financiero detallado, para revisión y verificación por parte de los miembros del Comité Directivo.

La Directora Ejecutiva realiza el resumen del estado financiero por cada uno de las líneas del proyecto de inversión, esto es FNCE y GEE, incluidos los recursos recibidos por parte de fuente BID.

Manifiesta que el 49% de los recursos provenientes de la fuente correspondiente al artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 se han comprometido. Por su parte, de los recursos apropiados respecto a la fuente Crédito BID, se ha comprometido el 74% de la

³ [https://minenergíacol-my.sharepoint.com/:f/r/personal/kgrosso_minenergía_gov_co/Documents/FENOGÉ%20COMPARTIDA%20\(1\)/20.%20Comit%C3%A9%20Directivo%20FENOGÉ/19.%20Comit%C3%A9%20Directivo%20No.%2033%2015%20de%20diciembre%20de%202021?csf=1&web=1&e=HT9Bxx](https://minenergíacol-my.sharepoint.com/:f/r/personal/kgrosso_minenergía_gov_co/Documents/FENOGÉ%20COMPARTIDA%20(1)/20.%20Comit%C3%A9%20Directivo%20FENOGÉ/19.%20Comit%C3%A9%20Directivo%20No.%2033%2015%20de%20diciembre%20de%202021?csf=1&web=1&e=HT9Bxx)

Página 3 de 21

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



apropiación vigente. En este sentido, se indica que se encuentran disponibles el 44.7% y 25.6% de los recursos, respectivamente.

En este sentido del 44.7% correspondiente a recursos disponibles de la fuente establecida en el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015, se presentan con recomendación de aprobación un total de \$309.8 millones en la línea de FNCE y para la línea de GEE, se presentan con recomendación de aprobación \$309.8 millones, lo que indica que el 44.3% de los recursos quedarían disponibles, en caso de que se llegasen a aprobar estos recursos propuestos, suman en total un compromiso adicional por \$619.7 millones.

Para la fuente de recursos BID, para FNCE se encuentran disponibles \$5.393 millones y para GEE, se encuentran disponibles \$667 millones.

Respecto de los ingresos proyectados a diciembre de 2021, se proyecta recibir para la línea de FNCE \$1.708 millones y para la línea de GEE \$3.586 millones respectivamente para la vigencia 2021.

Terminado el punto No. 2, la Directora Ejecutiva dio paso al punto No. 3 del orden del día.

2. Temas decisorios:

2.1. Solicitudes de aprobación.

- **Solicitud de aprobación de la asistencia técnica – en GEE y FNCER para sistemas de acueducto en el departamento del Magdalena.**

La Dra. Grosso continua su presentación con la asistencia técnica denominada *“Estructuración de un proyecto piloto de gestión eficiente de la energía y fuentes no convencionales de energía renovable en los sistemas de acueducto regional ARIGUANÍ, CHIBOLO, SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, SANTA BÁRBARA DE PINTO Y SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”* presentada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante radicado 001652 del 3 de diciembre de 2021.

A continuación, la Directora Ejecutiva de FENOGÉ presenta las características de la solicitud, así:

Nombre	Estructuración de un proyecto piloto de gestión eficiente de la energía y fuentes no convencionales de energía renovable en los sistemas de acueducto regional. ARIGUANÍ, CHIBOLO, SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, SANTA BÁRBARA DE PINTO Y SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
Tipo	Asistencia técnica.
Valor	\$619.676.482



Plazo	11 semanas.
Ejecutor	FENOGE
Solicitante	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
Carácter de la Solicitud	No reembolsable.

La mencionada Asistencia Técnica, pretende beneficiar a cinco (5) municipios en las líneas de GEE y FNCER, lo cual, de materializarse, permitirá reducir los costos de energía en los sistemas de acueducto descritos en cada uno de los cinco municipios; en caso de que se llegue a implementar el proyecto. Adicional y eventualmente, tendría un potencial de beneficiarios indirectos de 47.578 quienes son los usuarios de los sistemas de acueducto descritos en el sentido que, al reducir los costos de energía, se podría aumentar las horas de suministro de agua.

El costo total es de \$ 619.676.482 que incluyen el seguimiento mediante supervisión o interventoría de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 del Manual de contratación del FENOGE y tiene en total una duración de alrededor de 11 meses y medio aproximadamente.

En este sentido, se compone de tres fases:

- **Auditoria Energética:** Análisis de información, medición en campo, análisis de rendimiento energético, identificación y evaluación de oportunidades, plan GEE.
- **Factibilidad y diseño** de solución energética con fuentes no convencionales de energía renovable.
- **Estructuración Piloto:** Formulación de proyecto piloto.

Si bien, con el desarrollo de la presente asistencia técnica no se generarán directamente impactos energéticos y ambientales, debido a su naturaleza que consiste en la estructuración de un proyecto piloto de GEE y FNCER, con la posterior implementación del proyecto piloto se tendrán impactos energéticos, ambientales (reducción de emisiones de GEI), económicos y sociales producto de la implementación de medidas de eficiencia energética y la implementación de un sistema de generación de energía mediante FNCER, en lo referente a metas del proyecto de inversión no cuenta con capacidad instalada o ahorros energéticos y representa un 2,4% de los recursos disponibles.

Finalmente, para esta Actividad se solicita un presupuesto de \$ 619.676.482. Adicionalmente se solicita que el valor de los componentes y del esquema de seguimiento se pueda redistribuir entre los mismos de acuerdo con los sondeos de mercado que se adelanten sin que se exceda el presupuesto global.

Al respecto manifiesta el Viceministro de Energía, que este tipo de iniciativas, pueden generar muy buenos resultados pero que será necesaria su posterior implementación, con el fin de que los productos del estudio puedan ser materializados. En ese sentido



propone que a través de FENOGE se apoye la presentación de una Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo-AFPEI con posterioridad, con el fin de que sea ejecutado el proyecto y puedan materializarse los resultados.

En el mismo sentido el Director de Energía manifiesta que es muy importante que todos estos estudios y sus posibles beneficios puedan ser llevados a la realidad y para eso considera que, como lo manifestó el Viceministro de Energía, es necesario que se analice por medio de FENOGE u otros fondos, la realización de este proyecto de acuerdo con el análisis que se realice.

Propone la Directora Ejecutiva del FENOGE, que teniendo en cuenta las sugerencias planteadas y con el fin de poder llevar a cabo tanto la Asistencia Técnica como el proyecto que resulte de la misma, el convenio que materialice estas ideas y que se suscriba entre FENOGE y Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como solicitante, contemple que tanto el FENOGE como el solicitante se comprometen a realizar todas las gestiones necesarias para la materialización del proyecto y que a su vez, sea obligación del solicitante que con los resultados del estudio, sea presentada una Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo-AFPEI, o busquen otras fuentes de recursos para ejecutar el resultado de la solicitud, y de esta manera, se procure la gestión de su ejecución.

Agrega el Viceministro de Energía que es indispensable como obligación del consultor que realice los estudios objeto de la asistencia técnica presentada, se plantee una estrategia de sostenibilidad para dicha infraestructura por medio del esquema de Administración Operación y Mantenimiento-AOM que resulte mas adecuado, en concordancia con la política que el Ministerio de Minas y Energía ha diseñado para la entrega y operación de este tipo de infraestructura.

Dado lo anterior, la Dirección Ejecutiva informa que de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del FENOGE numeral 1.1.2., en particular sobre las funciones del Comité Directivo, dentro de las cuales se encuentra la siguiente: “[a]probar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGE, así como las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo” y con base en lo dispuesto en el numeral 2.5.1. (Selección de Propuestas) del Manual Operativo (según fue modificado por la Resolución 40104 de 2021)], se pone en consideración del Comité Directivo la aprobación de la Asistencia técnica solicitada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, relacionada con la estructuración de un proyecto piloto de gestión eficiente de la energía y fuentes no convencionales de energía renovable en los sistemas de acueducto regional, para los municipios de Ariguaní, Chibolo, San Sebastián de Buenavista, Santa Bárbara de Pinto y Sitio Nuevo, departamento del Magdalena por valor de \$ 619.676.482 de acuerdo con el Radicado FENOGE No. 001652 del 03 de Diciembre de 2021, y las recomendaciones realizadas por los miembros del Comité Directivo.

De esta manera, con cuatro (4) votos de aprobación por parte de los miembros asistentes del Comité, se **APROBÓ** la Asistencia Técnica identificada con el nombre “Estructuración de un proyecto piloto de gestión eficiente de la energía y fuentes no convencionales de energía renovable en los sistemas de acueducto regional. ARIGUANÍ, CHIBOLO, SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA, SANTA BÁRBARA DE PINTO Y SITIO NUEVO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” por valor de \$619.676.482 de



acuerdo con el Radicado FENOGE No. 001652 del 03 de diciembre de 2021, y las recomendaciones realizadas por los miembros del Comité Directivo que se detallan con anterioridad.

2.2. Resultados de la Priorización.

A continuación la Dra. Grosso, presenta el histórico de solicitudes presentadas por los solicitantes a la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME y el Instituto de Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas - IPSE, desde el 2019 hasta el 2021, indica que se han presentado un total setenta y un (71) proyectos a través de la UPME y del IPSE.

En 2019 la UPME recibió seis (6) proyectos, los cuales fueron archivados al no obtener respuesta de los solicitantes respecto de las observaciones realizadas, en este mismo año el IPSE recibió seis (6) proyectos, de los cuales tres (3) fueron retirados y los tres (3) restantes fueron devueltos a los solicitantes, teniendo en cuenta que no cumplían con los requisitos establecidos en el Manual Operativo de FENOGE para su viabilización.

En 2020 la UPME recibió dieciocho (18) proyectos y otorgó viabilidad favorable a cinco (5) proyectos, en tanto que el IPSE recibió tres (3) proyectos que fueron devueltos a los solicitantes en su totalidad.

En 2021 la UPME recibió veintinueve (29) proyectos, veintisiete (27) solicitudes fueron devueltas, una (1) fue trasladada al IPSE y una (1) obtuvo concepto de viabilidad favorable, este proyecto se presenta en la presente sesión a Comité Directivo. El IPSE, en el corte 2021 recibió nueve (9) proyectos, de los cuales cinco (5) solicitudes fueron devueltos a los solicitantes, dos (2) fueron trasladadas a la UPME, y dos (2) obtuvieron concepto de viabilidad favorable, estos proyectos se presentan en la actual sesión de Comité Directivo.

En relación con las solicitudes para la financiación de proyectos presentadas a la UPME y el IPSE, a continuación, la Directora Ejecutiva de FENOGE presenta los resultados de la priorización conforme al Manual Operativo del FENOGE de las solicitudes con corte a julio de 2021 que hasta la fecha tienen concepto de viabilidad favorable.

En este punto pregunta el Viceministro de Energía, cuales son las dificultades que se presentan para que estos proyectos no prosperen o sean presentados sin el cumplimiento de los requisitos o la madurez necesaria para su viabilización.

Al respecto el Coordinador Técnico de FENOGE, Diego Sánchez, indica que este tema es muy especial, teniendo en cuenta que se trata sobre todo del nivel de madurez con el que son presentados los proyectos y los plazos específicos en los cuales deben ser allegados ante la UPME o el IPSE.

La Secretaria General de Ministerio de Minas y Energía, sugiere que se realice una consolidación de necesidades y problemáticas presentadas respecto de la presentación, estructuración y viabilización de proyectos, dado que este tema es un



problema estructural al que debe buscarse una alternativa de fondo, tal vez implique un análisis de requisitos, o una distribución de funciones, respecto de lo cual el Equipo Ejecutor de FENOGE, deberá presentar el análisis y alternativas correspondientes.

Continúa la Directora Ejecutiva de FENOGE enumerando los recursos. Considerando que los proyectos que cuentan con conceptos de viabilidad favorable solicitan los siguientes recursos:

Proyecto	Valor solicitado al fondo
1. SFV UNAL MANIZALES (UNAL)	\$ 3.008.768.721
2. ONIC GUAJIRA (ONIC)	\$ 5.674.709.207
3. SAN MARCOS SUCRE (SAN MARCOS)	\$ 2.763.543.467
TOTAL	\$ 11.447.021.395

Como resultado del proceso de priorización, el proyecto de la Universidad Nacional (UNAL) sede Manizales obtuvo el primer lugar de priorización, seguido del proyecto de ONIC GUAJIRA (ONIC-BRP), y el tercero por el proyecto de SAN MARCOS SUCRE (SAN MARCOS).

Se evidenció que el proyecto de la UNAL tuvo un mayor impacto en el criterio ambiental, financiero y técnico, y el Proyecto de UT ONIC-BRP un mayor puntaje social, debido a que su desarrollo será en municipios ubicados en ZNI, los cuales tienen índices de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) más altos y el impacto en la población beneficiada es mayor que el proyecto de la UNAL sede Manizales y San Marcos. Adicionalmente como se ha enunciado anteriormente existen los recursos disponibles a la fecha de la sesión para financiar los proyectos que se presentan.

- o El **primer proyecto** en orden de priorización es el PROYECTO UNAL MANIZALES:

Nombre:	PROYECTO UNAL MANIZALES – “AUTOGENERACIÓN DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES, ENERGÍA POR EDUCACIÓN EN CIENCIAS BÁSICAS”
Descripción:	Instalación de 764,6 kWp en en diferentes edificios del Campus La Nubia.
Lugar de ejecución:	Campus la Nubia, Manizales,
Solicitante	UNAL Sede Manizales – Caldas
Valor del proyecto:	\$ 3.067.153.747.
Recursos solicitados:	\$ 3.008.768.721.
Recursos aportados por el solicitante:	\$ 58.385.026.
Tiempo de ejecución	4 meses (ejecución de obra).
No. de usuarios beneficiados	1 (Campus la Nubia)
Carácter de la solicitud:	No reembolsable.
Beneficiarios directos:	1 usuario.
Beneficiarios indirectos:	4.924 estudiantes.



Este proyecto fue presentado por la Universidad Nacional del Colombia-UNAL, sede Manizales y tiene como objetivo realizar el Replanteo y la implementación de 4 sistemas solares fotovoltaicos para autogeneración con venta de excedentes en los Bloques L, P, Q y W del Campus La Nubia, para una capacidad instalada total de 764,6 kWp.

El proyecto incluye los diseños eléctricos de los sistemas solares y su conexión a nivel detallado, y cuenta con el aval de la conexión de los sistemas solares por parte del Operador de Red (CHEC), no obstante, el concepto expedido por este, se encuentra asociado a la Fecha de Puesta en Operación (FPO) del 01 de enero de 2022, el cual cuenta con una vigencia de seis (6) meses contados a partir del 6 de junio de 2021.

El ejecutor propuesto es la UNAL o el FENOGE de acuerdo con la solicitud, el beneficiario sería el campus la Nubia, con 4942 beneficiarios indirectos. La UNAL solicita para este proyecto recursos no reembolsables por valor de \$3.008.768.721, siendo aportados por el solicitante la suma de \$ 58.385.026 para las adecuaciones de la subestación eléctrica de bloque L, para un valor total del proyecto de \$ 3.067.153.747.

El valor del CAPEX del proyecto es de \$ 3.067.153.747, que equivale a un valor de kWp instalado de \$ 4.011.230 incluyendo el costo de la interventoría, la cual fue establecida como el 7 % del costo directo. No obstante, no se presentan soportes que justifiquen que dicho valor es suficiente para el desarrollo de la interventoría, más aún, considerando las lecciones aprendidas en procesos de contratación similares, donde el mercado evidenció un valor más alto para la contratación de interventorías integrales con alcances similares.

El valor global del proyecto asciende a \$5.674.709.206, considerando que la UNAL asumirá el OPEX, esto es, la Administración, Operación y Mantenimiento que incluye el recambio de inversores en el año 10 del proyecto por un valor de \$2.386.685.606.

Los impactos que generaría este proyecto corresponden a 1 usuario que equivale al 0,5 % de la meta de 2022, aporta 764,64 kWp que representan el 133 % de la meta de capacidad instalada para 2022 y contribuye con una reducción de 313 [TonCO2/año].

El cronograma propuesto contempla alrededor de 10 meses incluyendo la etapa precontractual, de ejecución y poscontractual.

Respecto de este proyecto el FENOGE, reitera que de acuerdo con los proyectos que han sido ejecutados por el fondo y a los diferentes análisis del mercado que se han realizado, no se considera viable contemplar un costo de interventoría tan reducido, toda vez que de acuerdo con lo analizado, este costo oscila entre un 10% y 12% del valor total del proyecto. Indica la Directora Ejecutiva de FENOGE, que el proyecto no contempla la solicitud de los incentivos tributarios aplicables, de acuerdo a lo establecido en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021 y la Resolución No. 000203 de 2020 expedida por la UPME.



Dado lo anterior, la Dirección Ejecutiva informa que de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del FENOGE numeral 1.1.2., en particular sobre las funciones del Comité Directivo, dentro de las cuales se encuentra la siguiente: “[a]probar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGE, así como las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo” y con base en lo dispuesto en el numeral 2.5.1. (Selección de Propuestas) del Manual Operativo (según fue modificado por la Resolución 40104 de 2021]), se pone en consideración del Comité Directivo solicitar aclaraciones o recomendar modificaciones al proyecto de autogeneración de energía solar fotovoltaica en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales, energía por educación en ciencias básicas, de acuerdo con lo sugerido por el **Equipo Ejecutor de FENOGE** y la información del Radicado FENOGE No. 002424 del 22 de octubre de 2021, en el sentido de soportar el análisis del costo de la interventoría o modificar el mismo e incluir el análisis de la aplicación de los incentivos tributarios de acuerdo a lo establecido en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021 y la Resolución No. 000203 de 2020 expedida por la UPME.

Los miembros del Comité Directivo manifiestan que se encuentran de acuerdo con la recomendación realizada, toda vez que por la magnitud del proyecto, este porcentaje puede no ser suficiente y sugiere al Equipo Ejecutor de FENOGE, resaltar al solicitante la experiencia del proyecto de UNAL sede Medellín que se encuentra en ejecución.

Adicionalmente, el Viceministro de Energía recomienda que se incluya dentro del análisis y formulación del proyecto, los incentivos tributarios de acuerdo con los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021 y la Resolución No. 000203 de 2020 expedida por la UPME.

De esta manera, con cuatro (4) votos por parte de los miembros asistentes del Comité, **se solicitan aclaraciones o recomiendan modificaciones** al proyecto de autogeneración de energía solar fotovoltaica en la Universidad Nacional de Colombia, Sede Manizales, energía por educación en ciencias básicas, de acuerdo con el Radicado FENOGE No. 002424 del 22 de octubre de 2021, y las recomendaciones realizadas por los miembros del Comité Directivo que se detallan con anterioridad y atendiendo lo establecido en el numeral 2.5.1. de la Resolución No. 41417 del 2017 por medio de la cual se expide el Manual Operativo de FENOGE, modificada por medio de la Resolución No. 40104 de 2021.

- o El **segundo proyecto** en orden de Priorización es el proyecto de ONIC Guajira.

Nombre:	PROYECTO ONIC GUAJIRA – “IDENTIFICACIÓN DE USUARIOS, DISEÑO DE SOLUCIONES DE ENERGIZACIÓN Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS ANTE EL FENOGE Y/O SGR, PARA BENEFICIAR HASTA A DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS (16.300) USUARIOS INDÍGENAS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”
Descripción:	Estructuración de proyectos energéticos para 16.300 usuarios en La Guajira para presentar ante FENOGE y/o SGR: A. Generación aislada con SSFVI B. Soluciones aisladas híbridas para micro redes C. Interconexión al SIN D. Generación aislada con PCH.





Lugar de ejecución:	9 municipios de La Guajira (municipios)
Solicitante y ejecutor propuesto:	UT ONIC-BRP
Valor solicitado:	\$5.674.709.207.
Recursos aportados por el solicitante:	\$ 0.
Valor del proyecto:	\$5.674.709.207.
Tiempo de ejecución	11 meses (ejecución del proyecto)
No. de usuarios beneficiados	1 (UT ONIC-BRP)
Carácter de la solicitud:	No reembolsable.
Beneficiarios directos:	1 usuario.
Beneficiarios indirectos:	16300 usuarios indígenas

Este proyecto fue presentado por la UT ONIC-BRP (INGENIEROS) y se plantea desarrollar en dos fases, la primera busca identificar hasta a 16.300 usuarios indígenas del departamento de la Guajira y realizar el levantamiento de información primaria y secundaria de los beneficiarios y del potencial de los recursos energéticos de la región, así como proponer una alternativa de solución de energización, para tal fin se plantea la realización de una primera fase correspondiente a la prefactibilidad, factibilidad, y diseño encontrando las siguientes alternativas:

1. Generación aislada con SSFVI (Sistemas Solares Fotovoltaicos Individuales).
2. Soluciones aisladas híbridas para micro redes.
3. Interconexión al SIN.
4. Generación aislada con PCH (Pequeñas Centrales Hidroeléctricas).

La segunda fase corresponde al diseño, en donde se realizarán los estudios técnicos, planos, diseños, APU's y cronogramas, presupuesto, flujo de fondos y se preparará toda la documentación requerida para la presentación del proyecto de implementación ante los Fondos de Inversión FENOGE y SGR para la alternativa seleccionada.

El estudio se desarrollará en 9 municipios de la Guajira (Albania, Barrancas, Dibulla, Hatonuevo, Maicao, Manaure, Riohacha, San Juan de Cesar y Uribia) para hasta 16300 usuarios indígenas.

Los impactos de este proyecto corresponden a 1 usuario que equivale al 0,5 % de la meta de 2022, adicionalmente no presenta aportes a la meta de capacidad instalada ya que su objeto no conlleva la implementación de las soluciones de energización y en relación con el aporte a la reducción de GEI no representa ningún aporte cuantificable, al ser un estudio de alternativas energéticas.

El ejecutor propuesto por el solicitante es la UT ONIC-BRP, siendo esta una solicitud de recursos no reembolsables, por un valor total de \$ 5.674.709.206, que incluye el valor de la interventoría o seguimiento a la ejecución. El valor por usuario es de \$348.142 que corresponde a un valor apropiado según concepto de viabilidad del IPSE. El plazo de ejecución solicitado es de 11 meses, sin embargo, deberán considerarse



los términos o plazos de duración de los procesos de planeación, selección y contratación, así como de la etapa de liquidación.

Respecto de este proyecto es importante resaltar que el FENOGE solicitó a la Oficina Asesora Jurídica (OAJ) del Ministerio de Minas y Energía-MME el 22 de julio de 2021, concepto sobre los proyectos objeto de financiación por parte del FENOGE en relación algunas inquietudes relacionadas con las alternativas de energización consideradas en el proyecto de ONIC – Guajira. Sobre esta solicitud, la OAJ dio respuesta el 27 de agosto, de la cual se resaltan las conclusiones principales, así:

1. *“(…) los recursos del FENOGE deben estar destinados exclusivamente a planes, programas y proyectos que propendan por promocionar y utilizar las FNCE, FNCER y/o que busque generar eficiencias energéticas”.*
2. *“(…) si bien el Fondo no puede financiar estudios que propendan por utilizar en su operación el uso de combustibles o fuentes fósiles, sí podría financiar aquella parte del estudio que esté relacionada con FNCE y FNCER, cuando sea posible dividir los estudios según la fuente de energía que se pretenda utilizar”.*
3. *“(…) el Fondo podrá otorgar recursos para que se puedan implementar proyectos o estudios para la generación a partir de FNCE y FNCER y para la gestión eficiente de energía, pero no para aquellos destinados exclusivamente a la interconexión al SIN”. Subrayado fuera del texto original.*

Así, la Directora ejecutiva resalta las siguientes observaciones y recomendaciones evidenciadas por el Equipo Ejecutor de FENOGE respecto del mencionado proyecto, las cuales son puestas en consideración del Comité Directivo:

- El análisis de alternativas deberá excluir lo relacionado con la interconexión al SIN.
- El solicitante deberá **aclarar** que el componente “híbrido” se refiere sólo a soluciones que combinan 2 o más FNCER y sin tener en cuenta el estudio de posibles soluciones con fuentes fósiles o, deberá excluir de su proyecto, el estudio de la alternativa “híbrida”, es decir que el eventual consultor no analice ni estructure con recursos del Fondo esa alternativa y sólo se financia aquello directamente relacionado con las FNCE.
- En este último caso, al ser un estudio, el solicitante debe **revisar** si elimina una o más alternativas de las analizadas y si considera viable que el Fondo financie sólo el análisis y estructuración de alternativas financiables (Generación aislada con SSFVI, Generación aislada con PCH y Soluciones aisladas híbridas para micro redes solo si el híbrido es con FNCE) identificando si es útil a sus propósitos generales al no incluir los elementos no financiables y en qué medida modifica la solicitud ya presentada y viabilizada.
- Considerar que en el marco del manual operativo y su manual de contratación **el ejecutor del proyecto deberá ser el FENOGE** y la alternativa de seguimiento deberá adecuarse a lo establecido e el artículo 20 del Manual de Contratación y en los criterios definidos por el Fondo.



Al respecto ponen de presente los miembros del Comité Directivo que adicional a lo anterior, el proyecto debe tener en cuenta lo establecido en el Plan Indicativo de Expansión de Cobertura de Energía Eléctrica- PIEC para determinar el alcance de la solicitud, lo cual implica sin duda una revisión adicional del proyecto, en tanto la ubicación de los usuarios está dada por dicho plan y hacerlo nuevamente, implicaría reiterar un proceso ya agotado.

Así, en el marco de lo establecido en el Manual Operativo del FENOGE (numeral 1.1.2. (Funciones del Comité Directivo), en particular cuando establece como funciones del Comité “[a]probar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGE, así como las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo” y con base en lo dispuesto en el numeral 2.5.1. (Selección de Propuestas) del Manual Operativo (según fue modificado por la Resolución 40104 de 2021)), SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO bajo las siguientes alternativas, aclarando que la recomendación del Equipo Ejecutor de FENOGE es solicitar las aclaraciones antes mencionadas:

- a) **Aprobar** el proyecto de Identificación de usuarios, diseño de soluciones de energización y formulación de proyectos ante el FENOGE y/o SGR, para beneficiar hasta a dieciséis mil trescientos (16.300) usuarios indígenas del departamento de la guajira. Solicitando aclaraciones al proyecto de acuerdo con lo señalado por el equipo ejecutor de FENOGE y la información del Radicado FENOGE No. 001299 del 28 de mayo de 2021.
- b) **Rechazar** el proyecto de Identificación de usuarios, diseño de soluciones de energización y formulación de proyectos ante el FENOGE y/o SGR, para beneficiar hasta a dieciséis mil trescientos (16.300) usuarios indígenas del departamento de la guajira.
- c) **Solicitar aclaraciones o recomendar modificaciones** al proyecto de Identificación de usuarios, diseño de soluciones de energización y formulación de proyectos ante el FENOGE y/o SGR, para beneficiar hasta a dieciséis mil trescientos (16.300) usuarios indígenas del departamento de la guajira.

De acuerdo con lo anterior, con cuatro (4) votos por parte de los miembros asistentes a la sesión del Comité, manifiestan que acogen la recomendación de **solicitar aclaraciones** al proyecto de Identificación de usuarios, diseño de soluciones de energización y formulación de proyectos ante el FENOGE y/o SGR, para beneficiar hasta a dieciséis mil trescientos (16.300) usuarios indígenas del departamento de La Guajira de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.5.1. de la Resolución No. 41417 del 2017 por medio de la cual se expide el Manual Operativo de FENOGE, modificada por medio de la Resolución No. 40104 de 2021 artículo 4 inciso ii) según el cual *“Cuando las aclaraciones solicitadas por el Comité Directivo deban llevarse a cabo respecto del concepto de viabilidad de las propuestas según el mismo haya sido expedido por la UPME o el IPSE -según corresponda- y sin que ello implique la injerencia del solicitante (conforme el numeral (i) anterior), el Equipo Ejecutor del FENOGE comunicará a dichas entidades al respecto dentro de los 8 días hábiles siguientes a la sesión del Comité Directivo en la que se soliciten las aclaraciones. (...)”*



De esta manera, se solicita al Equipo Ejecutor del FENOGÉ, dar aplicación a lo anterior dentro del término señalado en las resoluciones mencionadas con el fin de que sean solicitadas las aclaraciones necesarias al IPSE.

- El **tercer proyecto** orden de priorización es el proyecto de San Marcos en el departamento de Sucre.

Descripción:	Proyecto de energización rural sostenible en comunidades dispersas, a través de 135 sistemas solares fotovoltaicos aislados en la zona rural del Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre.
Lugar de ejecución:	Municipio de San Marcos – Sucre.
Solicitante:	Ingeniería y servicios especializados en energía limpia – INGENSEL SAS.
Ejecutor propuesto:	Consorcio Colombia Solar.
Valor del proyecto:	\$ 2.763.543.467 m/cte
Recursos aportados por el solicitante:	\$ 0.
Recursos solicitados:	(\$ 2.763.543.467 m/cte).
Tiempo de ejecución	Cuatro (4) meses de ejecución de obra.
No. de usuarios beneficiados	135) usuarios de la zona rural de San Marcos, de los cuales 132 son usuarios residenciales y 3 son escuelas rurales. De acuerdo con la solicitud y el concepto de viabilidad del IPSE, la población co-beneficiada total es de 518 personas.
Carácter de la solicitud:	No reembolsable.

Proyecto de energización rural sostenible en comunidades dispersas, a través de sistemas solares fotovoltaicos aislados y baterías para el almacenamiento y manejo de la energía.

El proyecto aporta 135 usuarios que corresponde al 67 % de las metas 2022 del proyecto de inversión del Ministerio de Minas y Energía al cual se asocian los recursos del Fondo, en relación con la capacidad instalada, el proyecto aporta 108 kWp que representan el 19 % de la meta del proyecto de inversión del Ministerio de Minas y Energía al cual se asocian los recursos del Fondo.

De acuerdo con los resultados de la priorización, se somete a consideración del Comité Directivo solicitar aclaraciones o recomendar modificaciones al proyecto para ser presentadas y decididas en la próxima sesión del comité Directivo de conformidad con lo establecido en la Resolución 41417 de 2017, modificada por la Resolución 40104 de 2021, numeral 1.1.2 y 2.5.1., en el siguiente sentido:

- El solicitante deberá reevaluar mediante sondeo de mercado el presupuesto del componente de interventoría integral, toda vez que, la solicitud no aporta soportes que determinen que el valor de la interventoría calculado en el 7% es pertinente para este tipo de proyectos, así mismo, aclarar si conforme a las observaciones aquí expuestas, la interventoría propuesta corresponde a una interventoría integral o meramente técnica.
- El solicitante deberá efectuar el ajuste del presupuesto y cronograma teniendo en cuenta la solicitud de los beneficios tributarios previstos en la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021 y la Resolución No. 000203 de 2020 expedida por la UPME.



Manifiestan los miembros del comité que reiteran los argumentos relacionados con el proyecto ubicado en el primer orden de priorización, en virtud de las recomendaciones realizadas.

Dado lo anterior, la Dirección Ejecutiva informa que de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del FENOGGE numeral 1.1.2., en particular sobre las funciones del Comité Directivo, dentro de las cuales se encuentra la siguiente: “[a]probar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del FENOGGE, así como las actividades de fomento, promoción, estímulo e incentivo” y con base en lo dispuesto en el numeral 2.5.1. (Selección de Propuestas) del Manual Operativo (según fue modificado por la Resolución 40104 de 2021]), se pone en consideración del Comité Directivo solicitar aclaraciones o recomendar modificaciones al Proyecto de energización rural sostenible en comunidades dispersas, a través de 135 sistemas solares fotovoltaicos aislados en la zona rural del Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre, de acuerdo con lo sugerido por el Equipo Ejecutor de FENOGGE y la información del Radicado FENOGGE No. 002884 del 29 de noviembre de 2021, en el sentido de soportar el análisis del costo de la interventoría o modificar el mismo, así como incluir en el presupuesto estimado los beneficios tributarios previstos en la Ley 1715 de 2014, modificada por la Ley 2099 de 2021 y la Resolución No. 000203 de 2020 expedida por la UPME

De esta manera, con cuatro (4) votos favorables por parte de los miembros asistentes del Comité, se aprueba la recomendación relacionada con solicitar aclaraciones o recomendar modificaciones respecto del Proyecto de energización rural sostenible en comunidades dispersas, a través de 135 sistemas solares fotovoltaicos aislados en la zona rural del Municipio de San Marcos, Departamento de Sucre por valor de \$ 2.763.543.467 M/CTE de acuerdo con el FENOGGE No. 002884 del 29 de noviembre de 2021, y las recomendaciones realizadas por los miembros del Comité Directivo que se detallan con anterioridad y atendiendo a lo establecido en el numeral 2.5.1. de la Resolución No. 41417 del 2017 por medio de la cual se expide el Manual Operativo de FENOGGE, modificada por medio de la Resolución No. 40104 de 2021

2.3. Elección del Director Ejecutivo de Fenogge para el año 2022.

Se continuó el desarrollo del orden del día, otorgando la palabra al señor Viceministro de Energía quien solicitó la inclusión de este punto en la sesión y quien procedió a exponerlo en los siguientes términos:

Según la Resolución No. 4 1407 de 2017- Manual Operativo del Fondo, el Equipo Ejecutor se encarga de la coordinación, interacción administrativa, técnica, operativa, financiera, de control y seguimiento y legal, de las actividades del FENOGGE, está conformado por un Director Ejecutivo quien desempeña la funciones y responsabilidades representativas y administrativas del Fondo y por el personal adicional que se requiera de acuerdo con lo establecido por el Comité Directivo.

De acuerdo con el Manual Operativo del Fondo, la principal función del Equipo Ejecutor en cabeza del Director Ejecutivo, es realizar la operación y administración del FENOGGE siendo responsable por la ejecución administrativa, financiera, técnica, operativa y legal del Fondo, por lo cual se requiere contar permanentemente con un



Director Ejecutivo que coordine y lidere tales acciones en los términos establecidos en la reglamentación vigente y en la Hoja de Ruta trazada para implementar el Plan Estratégico del Fondo, buscando el cumplimiento de las metas de dicho plan y del proyecto de inversión del Ministerio de Minas y Energía al cual se asocian los recursos del Fondo y que actúe Ordenador del Gasto de los recursos del FENOGÉ, con sujeción a lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No.474 de 2018, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y Fiduciaria La Previsora S.A. para el recaudo, administración, inversión, giros y pagos de los recursos aportados al Fondo para lo cual, debe impartir las instrucciones necesarias a la entidad fiduciaria para el recaudo de los recursos y el pago a terceros en el marco de los negocios jurídicos que se encuentran vigentes para la materialización del objeto del Fondo, permitiendo la continuidad de las actividades que se adelantan a través del Fondo.

Adicionalmente, el Director Ejecutivo del Fondo como dirige e instruye los procesos de selección y contratación del Fondo en atención al Manual de Contratación del mismo, según corresponda con la fuente del recurso y las aprobaciones previamente realizadas por el Comité Directivo del FENOGÉ, entre otras actividades, por lo cual, para la adecuada y oportuna operación del Fondo es necesario contar de forma continua con los servicios de un profesional como Director Ejecutivo de tal forma que se dé continuidad a la operación adecuada del FENOGÉ.

De acuerdo con la Resolución No. 4 1407 de 2017- Manual Operativo del Fondo, el Comité Directivo tiene dentro de sus funciones *“autorizar la conformación y contratación del Equipo Ejecutor (...)”*

Por otra parte, la Resolución No. 4 0761 de 2019- Modificatoria del Manual Operativo, indica que *“en los eventos en los que el trámite de selección y/o contratación de alguno de los miembros del Equipo Ejecutor se encuentre en curso, el Comité Directivo podrá solicitar al Secretario General que designe de manera transitoria a un funcionario del MME en el perfil que se requiera”*.

En tal sentido, el Comité Directivo puede elegir al Director Ejecutivo o solicitar que el Secretario General del Ministerio de Minas y Energía designe un funcionario mientras lo selecciona y se contrata.

Actualmente, la Directora Ejecutiva del Fondo es la doctora Katharina Grosso Buitrago identificada con cédula de ciudadanía No. 53.006.593 quien se encuentra contratada a través del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 80905-008-2020 hasta el día 31 de diciembre de 2021, por lo cual el Viceministro propuso elegir a la actual Directora Ejecutiva del Fondo para el periodo 2022 suscribiendo un nuevo contrato de prestación de servicios de acuerdo con el presupuesto de operación del fondo aprobado en la sesión No. 31 del Comité Directivo de FENOGÉ

De conformidad con la propuesta del Viceministro, se procedió a votar el sub numeral 3.3. del punto No. 3 del orden del día, de acuerdo con lo cual se **APROBÓ** por unanimidad de votos de los miembros participantes en la presente sesión, la elección de Katharina Grosso Buitrago como Directora Ejecutiva del Fondo durante el periodo 2022, la suscripción de un nuevo contrato de prestación de servicios profesionales para el año 2022 y la autorización al Director de Energía Eléctrica para que instruya



la suscripción del contrato para año 2022 a la entidad fiduciaria, en su calidad de supervisor del contrato de fiducia mercantil GGC-474-2018.

4. Informados al Comité Directivo.

4.1. Avances implementación línea reembolsable, Convenio FDN-FENOGE.

Respecto de este tema la Directora Ejecutiva de FENOGE plantea que es importante precisar que la planeación estratégica formuló la estructura para la implementación de la línea de recursos reembolsables que consistía en contar con un “Tercero Gestor”, similar a un Gestor Profesional de los Fondos de Capital Privado, que evaluara los proyectos presentados ante el FENOGE para ser financiados mediante crédito directo y tomara las decisiones de inversión.

En ese sentido el FENOGE trabajó en la elaboración de la Política de Crédito y en acercamientos con firmas que podrían prestar ese servicio (Tercero Gestor), sin embargo, en el transcurso del primer trimestre del 2021, se modificó el alcance de la figura de “Tercero Gestor” planteada por la consultoría, considerando la imposibilidad de delegar decisiones de inversión que se encuentran en cabeza del Comité Directivo. De esta manera, fue replanteada la figura y en consecuencia, se denominó “Evaluador Externo”, de acuerdo con las funciones de evaluación financiera, técnica, legal y de crédito de los proyectos y solicitantes.

Así las cosas, en el mes de abril de 2021 se proyectó la Política de Inversión, Crédito y Financiación, se recibieron observaciones y se realizó la solicitud de información al mercado para la posible contratación del el Evaluador Externo, lo que resultó en costos cercanos al 10% para la colocación de \$10.000 millones mediante crédito directo.

Las condiciones macroeconómicas excepcionales en términos de liquidez y los costos asociados a la estructura necesaria para la implementación de la línea de recursos reembolsables mediante crédito directo, hacían inviable la colocación de recursos. Posterior a ello, fue expedida la Ley de Transición Energética, en la cual se incluyeron algunos aspectos que fue necesario trasladar al proyecto de Manual Operativo estructurado por el Ministerio de Minas y Energía, en relación con los aspectos establecidos en la ley, tales como: i) Intereses y rendimientos como fuente de recursos, ii) Financiación y ejecución de proyectos de hidrógeno, iii) Constituir, invertir o ser gestor de vehículos de inversión, iv) Otorgar instrumentos de garantía, v) Se incluye en la Política de Inversión, Crédito y Financiación lo relacionado con Crédito Indirecto y Vehículos de Inversión, lo que implicó replantear la estructura inicialmente establecida para este último documento.

En cuanto a la Política de Inversión, Crédito y Financiación, el Equipo Ejecutor de FENOGE se encuentra finalizando el proceso de contratación de una firma de asesoría financiera legal especializada, que complementará y verificará el documento para su posterior aprobación por parte del Comité Directivo. Según el plan de trabajo planteado, el documento será entregado por la firma en la tercera semana de enero de 2022. Adicionalmente, esta firma asesora acompañará al FENOGE en la estructuración de los mecanismos de inversión y financiación.



Convenio Financiera de Desarrollo Nacional-FDN y FENOGE

Ahora bien, en línea con la estrategia de que el FENOGE pueda ser un multiplicador de recursos el Equipo Ejecutor de FENOGE ha venido trabajando con la Vicepresidencia de Financiación e Inversión de la FDN en la estructuración de una operación de fondeo con el objetivo de cofinanciar proyectos de FNCE. Esta operación consiste en un crédito a la FDN, el cual tendrá destinación específica a un proyecto de FNCE previamente identificado y evaluado por la FDN. De esta manera, los recursos del FENOGE se complementarán con los de la FDN, lo que permitirá mejorar las condiciones financieras del proyecto y así el cierre financiero del mismo. Existen proyectos dentro del pipeline de la FDN con cierre financiero estimado para el primer trimestre del 2022, uno de los cuales esperamos cofinanciar. Este mecanismo nos permitirá multiplicar nuestros recursos, desarrollar un proyecto de FNCE y colocar los recursos a bajo riesgo pues el deudor será FDN.

Además de lo anterior, el FENOGE se encuentra trabajando en la estructuración de un mecanismo que le permita participar en vehículos de inversión, el objetivo de esta iniciativa es ser el inversionista ancla que contribuya a que el fondo consiga la otra parte de los recursos mediante el esquema de **Blended Finance**, donde el FENOGE aporte recursos reembolsables a bajo costo y también alguna proporción no reembolsable, para que los recursos del vehículo de inversión cuenten con condiciones favorables que permitan el cierre financiero de los proyectos y también que el vehículo logre atraer fondos de diferentes fuentes debido a que será atractivo y permitirá alinear los incentivos de inversionistas privados, de banca multilateral y de desarrollo, entre otros. De esta forma el FENOGE será un multiplicador de recursos e impactará de una mayor manera el desarrollo de las FNCE y la GEE en el país de la mano de importantes actores del mercado.

Procedimiento mecanismo de inversión

De acuerdo con lo establecido en el proyecto de Manual Operativo que estructuró el Ministerio de Minas y Energía, el procedimiento requerido para la aprobación de una operación de inversión o financiación consiste en:

- i. Iniciativa del mecanismo por parte del FENOGE.
- ii. Estructuración conjunta del mecanismo.
- iii. Negociación de las condiciones de financiación.
- iv. Concepto de viabilidad por parte de un asesor o tercero experto.
- v. Concepto favorable del Comité de Inversiones.
- vi. Aprobación del Comité Directivo.

En ese sentido, los actores involucrados en el proceso previo al Comité Directivo, son el asesor experto y el comité de inversiones. La Banca de Inversión que complementará y verificará la Política de Inversión, Crédito y Financiación, también emitirá su concepto como experto sobre el mecanismo de financiación.

4.2. Lineamientos de supervisión e interventoría.

Ahora bien, la Directora Ejecutiva presenta los lineamientos establecidos para determinar la figura de seguimiento que deberá ser utilizado en los proyectos



financiados y ejecutados por FENOGÉ, para tal fin indica que fueron analizadas las figuras de seguimiento contractual y su aplicación particular en las entidades del sector de acuerdo dispuesto en los Manuales de Contratación del Ministerio de Minas y Energía- MinEnergía, del Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE y de la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME, con el cual se pretende identificar patrones y criterios para seleccionar la alternativa más conveniente en casos particulares o lineamientos que servirán como referencia al Fondo en aplicación de las mejores prácticas del sector.

Se evidenció que la regla general es la de recurrir en primera instancia a la supervisión y por excepción a la interventoría cuando se considere que hay lugar a ello, en razón a la especialidad como se ha expuesto hasta aquí y como quedó definido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que, si bien no es de aplicación al FENOGÉ por regirse este por derecho privado, puede ser un referente.

Para el efecto se establece que se entiende por interventoría o supervisión, así:

Interventoría: La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realizar una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen

Supervisión: Consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por el mismo FENOGÉ cuando no requiere conocimientos especializados.

Para determinar si un contrato suscrito por FENOGÉ requerirá Supervisión o Interventoría el equipo ejecutor analizará las Características del contrato, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Especialidad: se refiere al conocimiento teórico, técnico y metodológico que debe tener el personal que realizará la supervisión y/o interventoría que garanticen la correcta ejecución del objeto contractual.
- Complejidad: se refiere a la interrelación de múltiples factores, internos y externos, que pueden tener comportamientos no evidentes durante la ejecución y que tienen incidencia en la correcta ejecución del objeto contractual.
- Extensión: se refiere a la magnitud de los factores que intervienen en la ejecución del objeto contractual, como el presupuesto, el número de obligaciones, la capacidad instalada, el número de beneficiarios, entre otros.

Bajo el entendido para escoger entre una figura u otra se deberá tener en cuenta la especialidad y complejidad de la materia a vigilar y controlar, es decir que, cuando no se requieran conocimientos especializados o cuando la complejidad o la extensión



del mismo lo justifiquen, el FENOGE podrá ejercer directamente el seguimiento de los proyectos a través de la supervisión, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad del personal del fondo así como con los conocimientos requeridos en los términos que expone la Política de Contratación del FENOGE

Para programas, planes y proyectos el solicitante debe justificar la supervisión o interventoría con su respectivo costo.

Sobre este punto manifiesta la Secretaria General de Ministerio de Minas y Energía, Laura Mojica, que es importante precisar el criterio de “Extensión” teniendo en cuenta que entre más proyectos sean financiados y ejecutados por FENOGE, menor será la capacidad técnica y operativa para hacer seguimiento directo por medio de supervisión a nuevos proyectos, en ese sentido la extensión no solo será la referida al proyecto sino a la capacidad residual del Equipo Ejecutor de FENOGE.

Indica la Dra. Grosso que serán atendida la sugerencia realizada, complementando el concepto y los criterios definidos.

4.3. Informe Final Auditoría Contraloría 2018, 2019 y 2020.

A partir del mes de Junio de 2021, se ha venido realizando por parte de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - Contraloría delegada para el sector de Minas y Energía-, una auditoría de cumplimiento respecto de la ejecución de recursos de las vigencias 2018 a 2020.

Sobre este tema indica la Directora Ejecutiva del FENOGE que el 08 de junio de 2021 inició auditoría de cumplimiento de la CGR vigencia 2018-2021, siendo realizados 11 requerimientos de información relacionados con la ejecución contable, presupuestal y los procesos contractuales desarrollados por el FENOGE.

De acuerdo con las solicitudes de información realizada, se han emitido comunicaciones por medio de las cuales se ha solicitado y remitido información de importancia para el desarrollo de la auditoría. Adicionalmente se han realizado reuniones, presentaciones, explicaciones de los temas requeridos y visitas de campo a los proyectos.

Posterior a ello se inicia la auditoría realizada por la CGR al Ministerio de Minas y Energía respecto de la gestión de FENOGE y finalmente, la auditoría desarrollada por la Oficina de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía, sobre la ejecución presupuestal de los años 2020- 2021, los avances del proyecto de inversión, los soportes que validan los indicadores y el funcionamiento del comité directivo. Se resalta que el desarrollo de las anteriores auditorías, ha sido exitoso y no se han presentado observaciones ni hallazgos.

Finalmente advierte que el informe final, el cual se incluye como soporte de la presente sesión del Comité Directivo y que se encuentra en el link incluido en la citación realizada por la Directora Ejecutiva y secretaria del Comité, indica que no se



presentaron hallazgos ni observaciones en la gestión de los años 2018, 2019 y 2020 por parte de FENOGE.

5. Proposiciones y Varios

Frente a este punto y como fuera sugerido por la Directora Ejecutiva del Fondo, no se presentaron manifestaciones, proposiciones o preguntas respecto de los temas tratados teniendo en cuenta que solo fue manifestado por cada integrante su aprobación respecto de los temas que se ponen en su consideración, razón por la cual se concluye que no hay ninguna inquietud adicional.

6. Cierre de la sesión y aprobación del acta

Siendo las 19:30 horas del día 15 de diciembre de 2021, la Directora Ejecutiva del Fondo procedió a dar cierre a la sesión realizada informando nuevamente el resultado de la misma.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., el día 15 de diciembre de 2021 por quien presidió la reunión y la secretaria de la misma.


MIGUEL LOTERO ROBLEDO
PRESIDENTE
Viceministro de Energía⁴


KATHARINA GROSSO BUITRAGO
Secretaria-Directora Ejecutiva
FENOGE

⁴ Ley 1543 de 2017 ARTÍCULO 2.2.3.3.5.4. *Comité Directivo del FENOGE*. El FENOGE contará con un Comité Directivo, el cual dirigirá la administración y asignación de los recursos del FENOGE, y estará integrado de la siguiente manera (...) El Comité Directivo será presidido por el Ministro de Minas y Energía, y en ausencia de éste será presidido por el Viceministro de Energía.